



CUT: 264048-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0514-2025-ANA-AAA.CF

Huaral, 14 de mayo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 2024-12-14 presentado por el señor Lenin Salazar Dulanto, identificado con DNI 06023072, con domicilio en Jr. Sucre S/N Centro Poblado Huancapon, distrito de Huancapon, provincia de Cajatambo y departamento de Lima; quien solicita la aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica superficial del manantial «Erapampa y Garasguain», cuenca del río Pativilca, subcuenca río Gorgor, con fines de uso agrícola, de 4,40 ha de área bajo riego, ubicado en el sector Pasasin, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo 023-2014-MINAGRI, establece con relación a la acreditación de disponibilidad hídrica lo siguiente: numeral 81.1 La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: a. Resolución de aprobación de disponibilidad hídrica; numeral 81.2. La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (2) años, «...»;

Que, el precitado Reglamento en su artículo 82°, determina el trámite para obtener la acreditación de la disponibilidad hídrica; numeral 82.1 Resolución de aprobación de Disponibilidad Hídrica: La expide la Autoridad Administrativa del Agua a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo negativo, con mecanismos de publicidad;

Que, de acuerdo con el artículo 13°, literal b) de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA, el expediente administrativo se evaluará en base al contenido mínimo del Formato Anexo 07 «Acreditación de disponibilidad hídrica superficial», debidamente visado y firmado por ingeniero colegiado y habilitado;

Que, en el artículo 39° de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA, se establece que los procedimientos que requieren de la opinión técnica de Consejo son los siguientes: a) Acreditación de disponibilidad hídrica; y b) Autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua o infraestructura hidráulica pública multisectorial, sin embargo, si en el ámbito no tiene implementado el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca se aplicara lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria transitoria del Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI que indica que quien asume esta función es la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural 0357-2024-ANA publicado en el Diario Oficial El Peruano el 2024-09-05, se resuelve modificar el artículo 40° del «Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua», en el cual establece respecto a publicaciones que la Administración Local del Agua dentro de los dos (02) días hábiles, publica en el portal institucional de la ANA, por tres (3) días hábiles, el aviso oficial para la ADH y coloca en su local institucional el aviso oficial, por tres (3) días hábiles consecutivos, según Formato Anexo 1. Asimismo, solicitará mediante comunicación escrita a la municipalidad distrital, a las organizaciones comunales y organizaciones de usuarios la colocación del aviso oficial en sus locales institucionales, la cual es entregada por el administrado;

Que, el administrado sustenta su solicitud con los siguientes anexos: 1) Estudio hidrogeológico, según formato anexo 7, 2) Compromiso de pago por derecho de inspección ocular. 3) Pago por derecho de trámite;

Que, mediante Carta Múltiple 0002-2025-ANA-AAA.CF-ALA.B y Oficio 0028-2025-ANA-AAA.CF-ALA.B, ambas de fecha 2025-01-14, la Administración Local de Agua Barranca solicitó a la Junta de Usuarios del Valle de Pativilca del Distrito de Riego Barranca, Comunidad Campesina Huancapon y a la Municipalidad Distrital de Huancapon, respectivamente, la colocación del Aviso Oficial 0001-2025-ANA-AAA.CF-ALA.B, según formato anexo 1 en sus locales institucionales, por tres (3) días consecutivos en lugares visibles; dichos documentos fueron entregados al administrado mediante Carta 0048-2025-ANA-AAA.CF-ALA.B, a fin de que pueda diligenciarlo, cumpliendo con remitir los cargos de recepción mediante escrito de fecha 2025-01-23;

Que, mediante Constancia 0003.2025-ANA-AAA.CF-ALA.B de 2025-01-27, la Administración Local de Agua Barranca, dio a conocer que ha cumplido con colocar en sus instalaciones el aviso oficial;

Que, mediante Informe Técnico 0019-2025-ANA-AAA.CF/RFB de 2025-03-07, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza observó el trámite de la solicitud en los términos siguientes: «...» **Observación 01:** En el ítem I. Aspectos generales del proyecto; 1.1. Introducción, deberá completar el texto con los resultados de oferta, demanda, balance hídrico; En el ítem 1.2. Antecedentes, no se presenta información. **Observación 02:** En el ítem II. Evaluación hidrológica, se presenta las siguientes observaciones: - En el inciso a) Ubicación y delimitación del área de estudio, presenta 8 imágenes no legibles, en los cuales no se presenta la ubicación de la captación y predio agrícola. – En el inciso c) Calidad de agua, presenta en la pág. 12 un cuadro del análisis de la muestra del agua del manantial Putaca. Al respecto, deberá anexar los resultados del laboratorio y clasificar. Asimismo, debe aclarar la incoherencia respecto a la denominación del manantial Pasasin o Putaca. **Observación 03:** En el ítem 2.2. Oferta hídrica, se presenta las siguientes observaciones: 1) Respecto a la fuente de agua, según pág. 15 la imagen fotográfica muestra al parecer una quebrada por el flujo de agua y entorno; mas no, muestra las características del manantial; deberá de describir y especificar el tipo de fuente de agua. 2) Del párrafo precedente, persiste la observación; dado que, plante la determinación de oferta hídrica por precipitación sin resultado alguno «...» **Observación 04:** El ítem 2.3. Usos y demanda del agua presenta las siguientes observaciones: Presenta el cuadro 5 requerimiento del agua bruto para cultivos de Alfalfa y Pastos, revisado la tabla los caudales presentan errores; además, no sustenta los valores de precipitación efectiva. Al respecto se deberá recalcular el volumen requerido. **Observación 05:** En el ítem 2.4. Balance hídrico, no puede ser evaluado este componente; dado que, presenta observaciones en oferta y demanda. Evaluar la consideración del caudal ecológico según la fuente de agua. Concluyendo que deberá de ser subsanado en un plazo de diez (10) días hábiles; conforme a lo dispuesto en la

Carta 0148-2025-ANA-AAA.CF, notificada al administrado y recepcionada por este con fecha 2025-03-18;

Que, sin embargo, tras el análisis y evaluación de los documentos presentados, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza emitió el Informe Técnico 0032-2025-ANA-AAA.CF/RFB de 2025-04-08, precisando que, el administrado pese haber sido válidamente notificado vía correo electrónico de fecha 2025-03-18, no ha dado respuesta en el plazo de más de diez (10) días hábiles transcurridos. Por lo tanto, concluye que resulta improcedente atender la solicitud de aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica superficial del manantial «Erapampa y Garasguain», cuenca del río Pativilca, subcuenca río Gorgor, con fines de uso agrícola, de 4,40 ha de área bajo riego, ubicado en el sector Pasasin, distrito de Huancapon, provincia de Cajatambo y departamento de Lima, solicitada por el señor Lenin Salazar Dulanto;

Que, conforme a los documentos que obran en el expediente; así como a los resultados de la evaluación técnica, se advierte que el administrado no ha subsanado las cinco (5) observaciones señaladas anteriormente; las cuales afectan aspectos esenciales del estudio, al no contarse con los elementos técnicos indispensables para evaluar la solicitud. Por lo tanto, corresponde desestimar el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica superficial solicitada por el administrado.

Que, estando al mérito del Informe Legal 022-2025-RLV de 2025-04-30, el Informe Técnico 0032-2025-ANA-AAA.CF/RFB de 2025-04-08; en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Desestimar la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica superficial del manantial «Erapampa y Garasguain», cuenca del río Pativilca, subcuenca río Gorgor, con fines de uso agrícola, de 4,40 ha de área bajo riego, ubicado en el sector Pasasin, distrito de Huancapon, provincia de Cajatambo y departamento de Lima, solicitada por el señor Lenin Salazar Dulanto, con DNI 06023072.

ARTÍCULO 2º. - Se anexa el Informe Técnico 0032-2025-ANA-AAA.CF/RFB de 2025-04-08, como parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º. - Notifíquese la resolución directoral al señor Lenin Salazar Dulanto y remitir copia a la Administración Local de Agua Barranca, conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Rocio L.